

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2021

ANEXO VI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES

1. Objeto y financiación

Estimular la participación en tareas de investigación del personal docente e investigador con menor experiencia, facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada, preparar la incorporación de investigadores o investigadoras al sistema competitivo de captación de recursos externos y posibilitar la financiación de proyectos de investigación básica o aplicada relacionados con estudios de género.

Estas ayudas tienen dos modalidades:

- Modalidad A: Proyectos de investigación básica o aplicada de carácter general.
- Modalidad B: Proyectos de investigación básica o aplicada relacionados con estudios de género.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma será de 140.000 euros para la modalidad A y de 20.000 euros para la modalidad B de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y consignadas en la aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.02 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Las ayudas de ambas modalidades financiarán proyectos de investigación básica o aplicada a ejecutar en un plazo de entre 12 y 24 meses a partir de la fecha establecida en la resolución por un equipo de investigación formado por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

En caso que la persona investigadora responsable del desarrollo del proyecto acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre se podrá ampliar la duración de la ayuda hasta un máximo de un año, circunstancia que deberá solicitarse al Vicerrectorado de Investigación para su autorización y que no podrá suponer un incremento en la ayuda concedida.

La ayuda máxima concedida al amparo de este anexo será de 20.000 euros por proyecto.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación solicitado:

- a) Material inventariable: gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto, adquiridos durante el primer año de ejecución de este. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- b) Gastos de ejecución: material fungible y mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
- c) Gastos derivados de la organización de reuniones, seminarios y congresos científicos en el marco del proyecto siempre que exista una clara relación con el mismo en las áreas jurídicas, sociales y humanísticas.
- d) Otros gastos y material bibliográfico: la contratación de servicios externos o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) complementos salariales a los miembros del equipo de investigación; (2) contratación de personal; (3) gastos protocolarios.

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación mediante una instancia genérica realizada a través de e-administración dirigida a la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

No se concederá más de una ayuda de este anexo por grupo de investigación.

No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Requisitos de las personas solicitantes

El equipo de investigación estará formado como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo, o en cómputo equivalente, vinculados funcional o contractualmente como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo. El investigador o la investigadora principal y otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. El investigador o la investigadora principal deberá tener una vinculación con la Universidad de Alicante a tiempo completo y haber obtenido el título de doctor o doctora con posterioridad al 1 de enero de 2015. En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2015.

El personal docente e investigador que integre el equipo de investigación que va a desarrollar el proyecto de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado funcional o contractualmente como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante el periodo de duración del proyecto.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.
- c) No haber sido investigador o investigadora principal en proyectos financiados por organismos internacionales o por planes nacionales o autonómicos de I+D+i, ni de un proyecto emergente u otro de las mismas características de la Universidad de Alicante.
- d) Permanecer en el equipo de investigación durante todo el período de ejecución realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación laboral con la Universidad de Alicante se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

El resto de personal que no figure como Investigador/a Principal ni como personal del equipo de investigación y que participen en la ejecución del proyecto, y no cumpla con los requisitos de la convocatoria, formarán parte del equipo de trabajo.

Ningún investigador o investigadora podrá figurar a tiempo completo en más de una solicitud de ayuda de este anexo y en caso de que se dé esta circunstancia deberá ser subsanada tal incompatibilidad.

Ningún investigador o investigadora participante en proyectos emergentes (Modalidad A) de las convocatorias 2019 y 2020 de este programa podrá participar en esta convocatoria salvo que su dedicación sea compartida en el proyecto ya vigente o que dicho proyecto ya haya finalizado.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente a su publicación en el BOUA y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

El investigador o la investigadora principal indicará en el momento de realizar la solicitud la modalidad a la que quiere participar según el proyecto que presenta.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

a) Memoria del proyecto de investigación, donde se hará constar los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos concretos e interés del proyecto.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.

- Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.

b) Currículum vitae del investigador o la investigadora principal y de cada uno de las y los miembros del equipo, según modelo de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

Toda la documentación deberá estar redactada en castellano por exigencias del evaluador externo de ámbito estatal.

5. Comisión de evaluación

Los proyectos serán evaluados por una comisión presidida por la directora del Secretariado Recursos para la Investigación, el director del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, la directora del Secretariado de Igualdad y al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades que actuarán como vocales.

A los efectos de potenciar la calidad investigadora de los proyectos, la Comisión de Evaluación asignará la dotación económica de las ayudas según la puntuación obtenida en la evaluación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE) de la Agencia Estatal de Investigación (antigua ANEP), y el presupuesto solicitado. La puntuación mínima en la evaluación de la SCE para obtener ayuda será de 60 puntos.

6. Criterios de evaluación

La evaluación de los proyectos corresponderá a la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE) de la Agencia Estatal de Investigación. La SCE aplicará los criterios de evaluación expresados en este anexo y remitirá al Vicerrectorado de Investigación el resultado detallado para cada proyecto solicitado.

Para la evaluación de los proyectos de investigación, la SCE aplicará los siguientes criterios y valoraciones:

- Interés y originalidad del proyecto (de 0 a 20 puntos).
- Objetivos y metodología del proyecto. Plan de trabajo (de 0 a 40 puntos).
- Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (de 0 a 40 puntos).
- Se concederán 5 puntos adicionales en la evaluación de aquellas solicitudes que incorporen la perspectiva de género en el contenido del proyecto de investigación a desarrollar.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito a la clave orgánica abierta al efecto al titular de la ayuda.

9. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, el informe final donde se haga constar los resultados obtenidos, la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica) y una copia de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).

La cantidad de la ayuda que no se haya ejecutado se reintegrará a la clave orgánica recogida en el apartado 1 de este anexo y se adjuntará el documento justificativo de la redistribución efectuada.

Dicha justificación se presentará a través de la eAdministración mediante instancia genérica utilizando los modelos normalizados en la página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i.

El investigador o la investigadora principal del proyecto además deberán:

- a) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- b) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante la vigencia del proyecto o al año siguiente de su finalización en caso de incompatibilidad.